

INFORME. Señora Juez, le pongo en conocimiento que mediante conversación telefónica sostenida con la señora Claudia Bustamante hija de la accionante al abonado (3216419678), reiteró la informacion suministrada el pasado 11 de agosto donde manifestó que en efecto una funcionaria de la entidad IPS SUMIMEDICAL S.A.S. -REDVITAL UT-, se comunicó con ella el día 10 de agosto adiado, le brindo la información acerca del proceso de afiliación, y de esta forma remitió toda la documentación solicitada, pero que a la fecha no ha recibido ninguna otra información o llamada telefónica.

Por otro lado, en cuanto a la accionada FIDUPREVISORA indica que el día 18 de agosto adiado recibió comunicación por parte de un abogado de la entidad quien le dio información acerca del trámite a seguir, pero que no le han solucionado la situación de fondo.

Medellín, agosto 20 de 2021

Bibiana Franco
BIBIANA FRANCO ARANGO
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN	TUTELA-INCIDENTE DE DESACATO
INCIDENTISTA	GLORIA OLIVERA DE BUSTAMANTE
INCIDENTADAS	FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG-, RED VITAL U.T. y SUMIMEDICAL S.A.S.
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00098 00
ASUNTO	INCORPORA DOCUMENTACIÓN. INAPLICA SANCIÓN FRENTE A UNA INCIDENTADA Y NO INAPLICA SANCIÓN FRENTE A LA OTRA INCIDENTADA.

De acuerdo con memorial precedente mediante el cual se allega constancia de la respuesta remitida al correo electrónico sakul1992lukas@hotmail.com, el cual fue

informado por la accionante en su escrito de tutela como correo autorizado para efectos de notificaciones, y del cual se observa que se suministró información clara y concreta respecto de los requisitos que debe cumplir la incidentista para proceder con la afiliación en caso de que esta sea procedente, por lo tanto, se logra concluir que la entidad accionada cumplió con lo ordenado en fallo de tutela proferido el 12 de abril de 2021.

En consecuencia, se **INAPLICA** frente a FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, la sanción impuesta en proveído calendado 11 de agosto de 2021, por lo que se procede con el **CIERRE Y ARCHIVO** del incidente de desacato instaurado por GLORIA OLIVERA DE BUSTAMENTE frente a la entidad referida.

Finalmente se exhorta a FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO para que en lo sucesivo se abstenga de incurrir en este tipo de conductas y proceda a dar cumplimiento efectivo y pronto a las órdenes proferidas mediante sentencias de tutela, para evitar no solo el trámite incidental de desacato sino el desgaste de la administración de justicia, que bastante congestión reporta a diario por cuenta de estos procesos.

Ahora bien, mediante escrito precedente, la entidad accionada IPS SUMIMEDICAL S.A.S., miembro integrante de REDVITAL UT, (archivo 16, folios 122 a 135), afirma que suministró información clara y de fondo a la señora Olivera de Bustamante, para lo cual allega constancia de un chat vía WhatsApp de abril 28 de 2021 (folios 130 a 133, y 2 correos electrónicos de abril 28 y mayo 3 de 2021 (folios 134 a 135), ante lo cual se observa que estos corresponden a fechas anteriores a la presentación de esta acción constitucional, por lo tanto no podrán ser tenidos en cuenta, por ello, no es acceder a lo solicitado en cuanto a la inaplicación de la sanción, pues a la fecha la entidad accionada IPS SUMIMEDICAL S.A.S., miembro integrante de REDVITAL UT no ha cumplido con lo ordenado en fallo de tutela proferido el 12 de abril de 2021, o por lo menos no allega constancia de ello.

En consecuencia, se NO SE ACCEDE a lo solicitado en el sentido de **INAPLICAR** la sanción impuesta en proveído calendado 11 de agosto de 2021, en lo que respecta a la IPS SUMIMEDICAL S.A.S., miembro integrante de REDVITAL UT.

Ante lo anterior, se ordena que por la secretaría del Despacho se proceda a enviar este trámite incidental ante el H. Tribunal superior de Medellín – Sala Civil, en lo que respecta a la incidentada IPS SUMIMEDICAL S.A.S., miembro integrante de REDVITAL UT, para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>130</u> Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/ Medellín <u>24 de agosto de 2021</u> YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA
--

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
54a81f2a3f5113f0827247f03853f8f5057760787a67d839ab367ba715923a8c
Documento generado en 23/08/2021 12:59:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>